



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/268116/2016

Número de resolución: SF/UE/190/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 268116

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de noviembre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 3 de noviembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. ANA FERNANDA AGUILAR MELGOZA** y registrada con el folio número **268116**, consistente en lo siguiente: "*Requisitos para dar de baja el ISN para persona moral del régimen general*" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/PF/DL/DAJ/1785/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 por el que se designa como encargada de la Unidad de Transparencia a la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, y

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 3 de noviembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. ANA FERNANDA AGUILAR MELGOZA** y registrada con el folio número **268116**, informando al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/UE/259/2016 en el que se requirió a la Dirección de Ingresos adscrita a ésta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/DI/CTI/DAT/5970/2016 en el cual informa:

Que dentro de la legislación Fiscal Estatal Vigente, no existe un régimen general para personas morales sujetas al ISN. Por otra parte informa sobre los requisitos para la suspensión de actividades del Impuesto Sobre de Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal competente de esta autoridad, en el supuesto que la requirente se hubiese referido con "ISN" al Impuesto Sobre Nómina ahora denominado Impuesto Sobre de Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

PERSONAS FÍSICAS

- a) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT;
- b) Aviso de actualización o modificación de situación fiscal expedido por el SAT;
- c) Identificación oficial vigente del contribuyente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar, cedula profesional, o documento migratorio en el caso de ser extranjero);

Si el trámite lo realizara su representante legal, deberá agregar lo siguiente:

- d) Poder notarial del representante legal en donde acredite la personalidad o carta poder firmada por dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario público o fedatario público;
- e) Identificación oficial vigente del Representante Legal (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar, cedula profesional, o documento migratorio en el caso de ser extranjero);

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



PERSONAS MORALES O UNIDADES ECONOMICAS

- a) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT
- b) Aviso de actualización o modificación de situación fiscal expedido por el SAT;
- c) Acta o documento constitutivo.
- d) Poder notarial del representante legal en donde acredite la personalidad o carta poder firmada por dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario público o fedatario público;
- f) Identificación oficial vigente del Representante Legal (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar, cedula profesional, o documento migratorio en el caso de ser extranjero);
- e) Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México.

Deberá presentar la documentación en original y copia.

Ahora bien, para el análisis del procedimiento y para mayor comprensión se procede a transcribir el procedimiento:

Presentación de avisos.

Para efectos del artículo 61 y 64 del Código, los contribuyentes que presenten los avisos señalados en el artículo 63 del Reglamento, los presentaran a través del formato FAREC, de acuerdo con los requisitos establecidos en el anexo de dicho formato, contenido en el anexo 1 de las presentes Reglas, adjuntando la documentación en original y copia, que corresponda a cada aviso.

Procedimiento para el Pre-Registro de avisos en la página de internet de la Secretaría.

Para realizar el registro de avisos a que refiere la Regla 22, los contribuyentes podrán iniciar el pre-registro del aviso correspondiente en el REC, a través de la página de internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>, seleccionando en el módulo "Trámites", la opción "Cambio de Situación Fiscal", para poder elegir el tipo de aviso a realizar, ingresar el REC (RFC) y la CIP, se capturarán los campos solicitados de acuerdo a la opción seleccionada y al concluir la misma obtendrán el "Acuse del Cambio de Situación Fiscal", el cual tendrá una vigencia de diez días hábiles posteriores para la conclusión del aviso ante las Delegaciones y Subdelegaciones Fiscales que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, debiendo presentar además los requisitos establecidos en el formato FAREC y su anexo denominado AFAREC contenido en el Anexo 1 de las Presentes Reglas, de acuerdo al trámite que realice.

Se tendrá por no realizado el pre-registro si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. ANA FERNANDA AGUILAR MELGOZA** y registrada con el folio número **268116** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

Sicc/iahf.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

